

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7593576 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y DAVID ALEJANDRO ARIZA JIMENEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.016.019.330 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Gobierno, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7593576 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día tres (03) de marzo de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7593576 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LOS PROCESOS INTERNOS, LA GESTION Y ATENCION AL PÚBLICO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHIA**, con un plazo de ejecución de **ONCE (11) MESES**, por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$36.960.000,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. **2.** Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día cuatro (04) de marzo de 2025 y terminación inicial del tres (03) de noviembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. **3.** Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *El contrato CO1.PCCNTR.7593576 cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LOS PROCESOS INTERNOS, LA GESTION Y ATENCION AL PÚBLICO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHIA, suscrito con el señor DAVID ALEJANDRO ARIZA JIMENEZ el día cuatro (4) de marzo de 2025, con fecha de inicio del mismo día y fecha de terminación del 03 de noviembre de 2025, con un plazo de ejecución de 8 meses. Por otra parte, a la fecha el contrato presenta un avance del 97.15% en tiempo de ejecución y un 87.50% en ejecución financiera. En el desarrollo de este, el contratista ha demostrado cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales, evidenciando idoneidad, eficiencia y compromiso en la ejecución del objeto convenido, razón por la cual, se hace indispensable que continúe con la ejecución de las actividades, en aras de preservar la experiencia, idoneidad y la eficacia de los resultados obtenidos. Que, atendiendo a la necesidad de dar continuidad a los procesos de atención, orientación y seguimiento jurídico que se vienen desarrollando en el marco de la protección integral a las familias del municipio de Chía, y considerando además la alta demanda de servicios por parte de la comunidad, con un incremento significativo en los casos atendidos por las Comisarías de Familia durante el primer semestre del año 2025, se hace necesario garantizar la continuidad del acompañamiento legal especializado. Este servicio es fundamental en la atención de situaciones de conflicto familiar, restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, y en general en la intervención oportuna en casos que afectan la convivencia familiar y acceso carnal, abuso sexual, responsabilidad penal para adolescente, consumos de sustancia psicoactivas, tabaco, alcohol y embarazo en adolescente y las demás establecidas por la ley; de conformidad con la ley 2126 de 2021, es responsabilidad del Estado el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados. Que en atención a los requerimientos legales estipulados en la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia en la cual se establece que los Municipios contarán al menos con una Comisaría de Familia y un equipo interdisciplinario, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia por situaciones de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, trabajo infantil, actos sexuales abusivos, acceso carnal, abuso sexual, responsabilidad penal para adolescente, consumos de sustancia psicoactivas, tabaco, alcohol y embarazo en adolescente y las demás establecidas por la ley; de conformidad con la ley 2126 de 2021, es responsabilidad del Estado el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados. Por lo anterior, la Secretaría de Gobierno y la supervisión del contrato consideran viable la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7593576 para el apoyo jurídico en la Comisaría de Familia del Municipio de Chía. Esto permitirá continuar con el acompañamiento Esta adición, permite garantizar la continuidad de un servicio esencial para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, asegurando la atención integral a la población vulnerable, y el fortalecimiento de las rutas de atención en materia de restablecimiento de derechos, violencia intrafamiliar y demás situaciones que competen a las Comisarías de Familia como autoridades administrativas. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos*

contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. En virtud de lo expuesto se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR. 7593576 de la siguiente manera: PRORROGAR el contrato por UN (1) MES Y DIECISIETE DÍAS, contados a partir del 4 de noviembre de 2025 hasta el 20 de diciembre de 2025 y ADICIONAR el VALOR DEL CONTRATO en SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$7.238.000) los cuales van a ser pagados así: El municipio de Chía cancelará el 100% del valor del contrato mediante dos (2) pagos discriminados así: Un (1) pago mensual y vencido por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.620.000) y Un (01) último pago por DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.618.000) por los días restantes. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración." 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Gobierno y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7593576 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7593576 de 2025**, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CONTRIBUIR A MEJORAR LOS PROCESOS INTERNOS, LA GESTION Y ATENCION AL PÚBLICO DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CHIA". **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7593576 de 2025, por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$7.238.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición mediante **UN (1) pago mensual y vencido por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.620.000)** y **UN (01) último pago por DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.618.000)**. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii)

Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002586 expedido el seis (06) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7593576, en **UN (1) MES Y 17 DÍAS**, contados a partir del cuatro (04) de noviembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7593576 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya – Jefe Oficina de Contratación (E)
Revisó: María Paula Gómez Pinto. Profesional Especializado OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC